



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No.15/2025

Vista: Vista: Ley.166-03. De Transferencias de Fondos del Gobierno Central. Art-10.

Vista: En el Acta No.08/2024. De la Sesión Extraordinaria del 20 de Junio del año 2025.

EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS;

RESUELVE.

PRIMERO: Reestimar, como al efecto restima las Fuentes de ingresos que se indican a continuación:

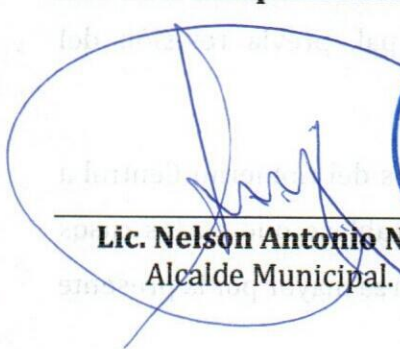
1.4.2.5.04 **EXTRAORDINARIAS (CAPITAL)** con un valor de **UN MILLON, QUINIENTOS DIEZ MIL, DOSCIENTOS PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 1,510,200.00).**

SEGUNDO: Distribuir los fondos entre programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

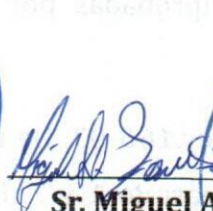
2.2.5.6.01 **ALQUILERES DE TERRENOS** con un valor de **UN MILLON, QUINIENTOS DIEZ MIL, DOSCIENTOS PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 1,510,200.00).**

Para un total reestimado de ingresos por un valor de **UN MILLON, QUINIENTOS DIEZ MIL, DOSCIENTOS PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 1,510,200.00).**

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara de Samaná, Provincia Samaná. A los Veinte (20) días del mes de **Junio** del año **2025**. Año **180** de la **Independencia** y **160** de la **Restauración**.


Lic. Nelson Antonio Núñez
Alcalde Municipal.

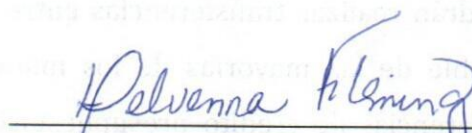



Sr. Miguel A. Taveras Hiciano.
Presidente del Concejo.




Lic. Néstor A. José Kelly.
Contralor Municipal.




Sra. Delvenna B. Fleming Rijo.
Secretaria del Concejo.



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No.15/2025

REESTIMACIONES DE INGRESOS ORDINARIA

CONSIDERANDO: Que existe créditos presupuestarios que ya sido agotados y otros que a la fecha no han utilizado y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir su objetivo y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley 176-07** del Distrito nacional Y los Municipios. Dicta: "Los Ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes limites en cuanto a su composición:

- a. Hasta el veinticinco por ciento **(30%)**, para **gastos de personal**, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y uno por ciento **(36 %)**, para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los **Servicios Municipales** de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento **(30%)**, para obras de infraestructura, adquisición, construcción y nidificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un **(4%)**, dedicado a **programas educativos, de género y salud**.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**. Del Distrito Nacional y los Municipios, en el **Literal B del Artículo 340**; Establece que Las Transferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Controlador/a. Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley.166-03**. De transferencias fondos del Gobierno Central a los Ayuntamiento, en el párrafo 1 y 2. Del **Artículo 10**. Establece que en los casos atendible de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente Ley.

Se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operara con el voto favorable de las mayorías de los miembros Concejo de Regidores. Así mismo las transferencias de crédito presupuestario generado por esta operación deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

Vista: Ley No. 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios. **Artículos: 21, 340.**



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 16/2025

Vista: Vista: Ley.166-03. De Transferencias de Fondos del Gobierno Central. Art-10.

Vista: En el Acta No.08/2024. De la Sesión Extraordinaria del 20 de Junio del año 2025.

**EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS;
RESUELVE.**

PRIMERO: Reestimar, como al efecto restima las Fuentes de ingresos que se indican a continuación:

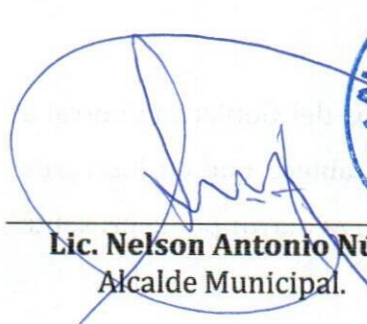
1.1.4.3.33 **LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN** con un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 336,629.00).**

SEGUNDO: Distribuir los fondos entre programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

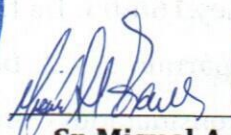
2.4.3.1.02 **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS CENTRALES MUNICIPALES** con un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 336,629.00).**

Para un total reestimado de ingresos por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 336,629.00).**

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara de Samaná, Provincia Samaná. A los Veinte (20) días del mes de **Junio** del año **2025**. Año **180** de la **Independencia** y **160** de la **Restauración**.


Lic. Nelson Antonio Núñez.
Alcalde Municipal.

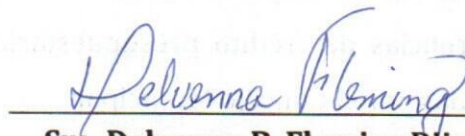



Sr. Miguel A. Taveras Hiciano.
Presidente del Concejo.




Lic. Néstor A. José Kelly
Contralor Municipal.




Sra. Delvenna B. Fleming Rijo
Secretaria del Concejo.



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 16/2025

REESTIMACIONES DE INGRESOS ORDINARIA

CONSIDERANDO: Que existe créditos presupuestarios que ya sido agotados y otros que a la fecha no han utilizado y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir su objetivo y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley 176-07** del Distrito nacional Y los Municipios. Dicta: "Los Ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes limites en cuanto a su composición:

- a. Hasta el veinticinco por ciento **(30%)**, para **gastos de personal**, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y uno por ciento **(36 %)**, para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los **Servicios Municipales** de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento **(30%)**, para obras de infraestructura, adquisición, construcción y nidificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un **(4%)**, dedicado a **programas educativos, de género y salud**.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**. Del Distrito Nacional y los Municipios, en el **Literal B del Artículo 340**; Establece que Las Transferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Controlador/a. Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley.166-03**. De transferencias fondos del Gobierno Central a los Ayuntamiento, en el párrafo 1 y 2. Del **Artículo 10**. Establece que en los casos atendible de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente Ley.

Se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operara con el voto favorable de las mayorías de los miembros Concejo de Regidores. Así mismo las transferencias de crédito presupuestario generado por esta operación deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

Vista: Ley No. **176-07**. Del Distrito Nacional y los Municipios. **Artículos: 21, 340.**



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 17/2025

TRANSFERENCIAS DE INGRESOS

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios, que ya ha sido agotado y otros que en la fecha no se han utilizado y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la **Ley. 176-07.** Del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B. Del Artículo 340. Establece que las transferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobada por el Concejo de Regidores Municipal, con previas revisión del Controlador Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley. 166-03** de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en el párrafo 1 y 2, del Artículo 10, establece que en los casos atendible de exención y considerado como fortuito o de fuerza mayor por la presente Ley. Se podrán realizar transferencias entre los fondos, en la que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras parte de la matrícula de los miembros del Concejo Municipal, así de igual modo las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Vista: La Ley No **176-07.** Del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. **423-06.** Orgánica de presupuesto.

Vista: Párrafo 3; en su Artículo 53.

El concejo de Regidores del Ayuntamiento de Samaná en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Aumentar, como al efecto aumenta los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación.

1.1.4.3.28 IMPUESTO SOBRE TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS con un valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 300,000.00).**

1.1.4.3.37 OCUPACIÓN VÍAS PÚBLICAS PARA COMERCIO INFORMAL con un valor de **CIEN MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 100,000.00).**



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 17/2025

Con un total de aumento del presupuesto 2025. Con un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 400.000.00).**

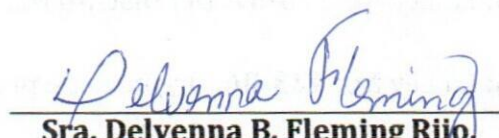
SEGUNDO: Rebajar como al efecto rebaja los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación:

1.1.4.3.44 LICENCIA PARA INSTALACIÓN TELECOMUNICACIONES con un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 400.000.00).**

Con un total rebajado del presupuesto 2025. De **CUATROCIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 400.000.00).**

Dada: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara de Samaná, Provincia Samaná. A los Veinte **(20)** días del mes de **Junio** del año **2025**. Año **180** de la Independencia y **160** de la Restauración.


Sr. Miguel A. Taveras Hiciano.
Presidente del Concejo



Sra. Delvenna B. Fleming Rijo.
Secretaria del Concejo.



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 18/2025.

TRANNSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

CONSIDERANDO: Que existe créditos presupuestarios que ya sido agotados y otros que a la fecha no han utilizado y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir su objetivo y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley 176-07** del Distrito nacional Y los Municipios en el literal B. del Literal 340 establece que las trasferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobada por el Concejo Municipal., previa revisión del Controlador Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**. Del Distrito Nacional y los Municipios, en el **Literal B** del **Artículo 340**; Establece que Las Transferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Controlador/a. Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley.166-03**. De transferencias fondos del Gobierno Central a los Ayuntamiento, en el párrafo 1 y 2. Del **Artículo 10**. Establece que en los casos atendible de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente Ley.

Se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operara con el voto favorable de las mayorías de los miembros Concejo de Regidores. Así mismo las transferencias de crédito presupuestario generado por esta operación deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal. Así mismo las transferencias de créditos presupuestarios generados por esta operación deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

Vista: Ley No. **176-07**. Del Distrito Nacional y los Municipios. **Artículos: 23-06**. Leyes Orgánicas de Presupuestos.

Vista: En el **Acta No.08 /2025**. De la Sesión Extraordinaria del 20 de Junio del año 2025.

EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

RESUELVE

PRIMERO: Transferir como el, efecto transfieres los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gasto a otros según se destalla a continuación.

Aprueba las siguientes:



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 18/2025.

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Con los destinos de fondos siguientes.

De los clasificadores siguientes:

2.1.2.2.03 PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS con un valor de **SESENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 60,000.00).**

2.3.9.2.01 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA E INFORMÁTICA con un valor de **OCHENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 80,000.00).**

2.6.1.1.01 MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y ESTANTERÍA con un valor de **CIEN MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 100,000.00).**

2.2.8.6.02 ESTUDIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD con un valor de **SETENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 70,000.00).**

2.3.9.8.02 ACCESORIOS con un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 95,000.00).**

2.2.7.1.03 LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS con un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 135,000.00).**

Con un total rebajado del presupuesto 2025. De **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 540,000.00).**

SEGUNDO: Distribuir los fondos entre programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Con los clasificadores siguientes:

2.2.3.1.01 VIÁTICOS FUERA DEL PAÍS con un valor de **SESENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 60,000.00).**

2.1.2.2.06 INCENTIVO POR RENDIMIENTO INDIVIDUAL con un valor de **OCHENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 80,000.00).**

2.2.5.8.01 OTROS ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS POR DERECHOS DE USOS con un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 95,000.00).**



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



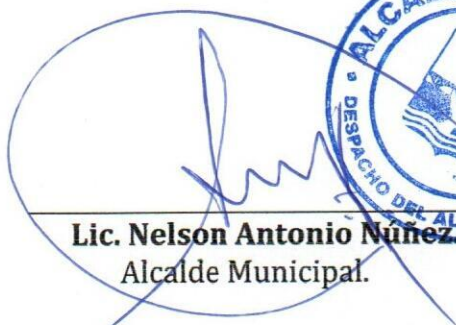
Resolución No. 18/2025.

2.7.2.4.01 INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y OBRAS ANEXAS con un valor de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 205,000.00).

2.7.2.4.01 INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y OBRAS ANEXAS con un valor de CIENTO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 205,000.00).

Con un total de aumento del presupuesto 2025. Con un valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 540,000.00).

DADA: En la Sala Capitular del Concejo de Regidores, Ayuntamiento de Samaná, Provincia Samaná. A los Veinte (20) días del mes de **Junio** del año Dos Mil Veinticinco (2025). Año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.



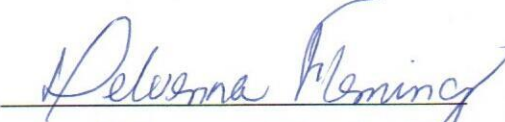
Lic. Nelson Antonio Núñez.
Alcalde Municipal.



Sr. Miguel A. Taveras Hiciano.
Presidente del Concejo.



Lic. Néstor A. José Kelly.
Contralor Municipal.



Sra. Delvenna B. Fleming Rijo.
Secretaria del Concejo.



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 19/2025

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Con los destinos de fondos siguientes.

De los clasificadores siguientes:

2.3.9.8.01 **REPUESTOS** con un valor de **CIENTROS TRENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 130,000.00).**

2.7.1.2.01 **OBRAS PARA EDIFICACIÓN NO RESIDENCIAL** con un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 500,000.00).**

2.7.2.4.01 **INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y OBRAS ANEXAS** con un valor de **CIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 100,000.00).**

Con un total rebajado del presupuesto 2025. De **SETECIENTOS TRENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 730,000.00).**

SEGUNDO: Distribuir los fondos entre programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Con los clasificadores siguientes:

2.7.2.4.01 **INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y OBRAS ANEXAS** con un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 600,000.00).**

4.2.1.1.01 **DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR INTERNAS DE CORTO PLAZO** con un valor de **CIENTROS TRENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 130,000.00).**

Con un total de aumento del presupuesto 2025. Con un valor de **SETECIENTOS TRENTA MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 730,000.00).**

DADA: En la Sala Capitular del Concejo de Regidores, Ayuntamiento de Samaná, Provincia Samaná. A los Veinte (20) días del mes de **Junio** del año Dos Mil Veinticinco (2025). Año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

Lic. Nelson Antonio Núñez.
Alcalde Municipal.

Sr. Miguel A. Taveras Hicardo.
Presidente del Concejo.

Lic. Néstor A. José Kelly.
Contralor Municipal.

Sra. Delvenna B. Fleming Rijo.
Secretaria del Concejo.



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 19/2025

TRANNSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

CONSIDERANDO: Que existe créditos presupuestarios que ya sido agotados y otros que a la fecha no han utilizado y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir su objetivo y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley 176-07** del Distrito nacional Y los Municipios en el literal B. del Literal 340 establece que las trasferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobada por el Concejo Municipal, previa revisión del Controlador Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**. Del Distrito Nacional y los Municipios, en el **Literal B del Artículo 340**; Establece que Las Transferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Controlador/a. Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley.166-03**. De transferencias fondos del Gobierno Central a los Ayuntamiento, en el párrafo 1 y 2. Del **Artículo 10**. Establece que en los casos atendible de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente Ley.

Se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operara con el voto favorable de las mayorías de los miembros Concejo de Regidores. Así mismo las transferencias de crédito presupuestario generado por esta operación deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal. Así mismo las transferencias de créditos presupuestarios generados por esta operación deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

Vista: Ley No. 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios. **Artículos: 23-06**. Leyes Orgánicas de Presupuestos.

Vista: En el **Acta No.08 /2025**. De la Sesión Extraordinaria del 20 de Junio del año 2025.

EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

RESUELVE

PRIMERO: Transferir como el, efecto transfieres los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gasto a otros según se destalla a continuación.
Aprueba las siguientes:



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 20/2025

TRANSFERENCIAS DE INGRESOS

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios, que ya ha sido agotado y otros que en la fecha no se han utilizado y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la **Ley. 176-07.** Del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B. Del Artículo 340. Establece que las trasferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobada por el Concejo de Regidores Municipal, con previas revisión del Controlador Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley. 166-03** de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en el párrafo 1 y 2, del Artículo 10, establece que en los casos atendible de exención y considerado como fortuito o de fuerza mayor por la presente Ley. Se podrán realizar transferencias entre los fondos, en la que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras parte de la matrícula de los miembros del Concejo Municipal., así de igual modo las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Vista: La Ley No **176-07.** Del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. **423-06.** Orgánica de presupuesto.

Vista: Párrafo 3; en su Artículo 53.

El concejo de Regidores del Ayuntamiento de Samaná en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Aumentar, como al efecto aumenta los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación.

1.1.9.1.99 OTROS IMPUESTOS DIVERSOS con un valor de **UN MILLÓN DE PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 1,000,000.00).**

Con un total de aumento del presupuesto 2025. Con un valor de **UN MILLÓN DE PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 1,000,000.00).**





Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No. 20/2025

SEGUNDO: Rebajar como al efecto rebaja los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación:

1.1.4.3.18 **ANUNCIOS, MUESTRAS Y CARTELES** con un valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 200.000.00).**

1.1.4.3.28 **IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS** con un valor de **CIEN MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 100.000.00).**

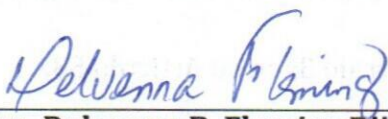
1.1.4.3.33 **LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN** con un valor de **SETECIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 700.000.00).**

Con un total rebajado del presupuesto 2025. De **UN MILLÓN DE PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 1,000,000.00).**

Dada: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara de Samaná, Provincia Samaná. A los Veinte **(20)** días del mes de **Junio** del año **2025**. Año **180** de la Independencia y **160** de la Restauración.



Sr. Miguel A. Taveras Hiciano.
Presidente del Concejo.


Sra. Delvenna B. Fleming Rijo.
Secretaria del Concejo.



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No.21/2025

REESTIMACIONES DE INGRESOS ORDINARIA

CONSIDERANDO: Que existe créditos presupuestarios que ya sido agotados y otros que a la fecha no han utilizado y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir su objetivo y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley 176-07** del Distrito nacional Y los Municipios. Dicta: "Los Ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes limites en cuanto a su composición:

- a. Hasta el veinticinco por ciento **(25%)**, para **gastos de personal**, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y uno por ciento **(31 %)**, para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los **Servicios Municipales** de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento **(40%)**, para obras de infraestructura, adquisición, construcción y nidificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un **(4%)**, dedicado a **programas educativos, de género y salud**.

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07**. Del Distrito Nacional y los Municipios, en el **Literal B del Artículo 340**; Establece que Las Transferencias de créditos entre programas diferentes deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Controlador/a. Municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley.166-03**. De transferencias fondos del Gobierno Central a los Ayuntamiento, en el párrafo 1 y 2. Del **Artículo 10**. Establece que en los casos atendible de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente Ley.

Se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operara con el voto favorable de las mayorías de los miembros Concejo de Regidores. Así mismo las transferencias de crédito presupuestario generado por esta operación deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

Vista: Ley No. **176-07**. Del Distrito Nacional y los Municipios. **Artículos: 21, 340.**



Ayuntamiento del Municipio de Samaná.

Av. Teodoro Chassereaux, Samaná, Rep. Dom. Tel.: 809-538-2308 / 809-538-2325.

Presidencia Concejo de Regidores.

RNC 4-10-00059-7.



Resolución No.21/2025

Vista: Vista: Ley.166-03. De Transferencias de Fondos del Gobierno Central. Art-10.

Vista: En el Acta No.08/2024. De la Sesión Extraordinaria del 20 de Junio del año 2025.

**EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS;
RESUELVE.**

PRIMERO: Reestimar, como al efecto restima las Fuentes de ingresos que se indican a continuación:

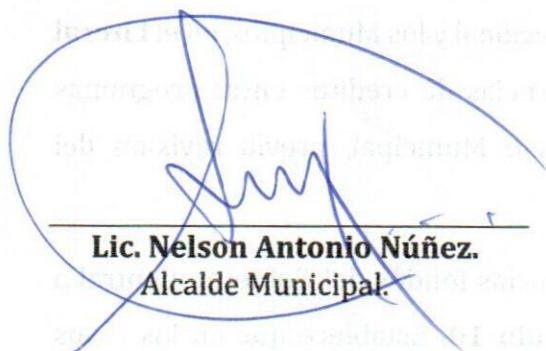
3.1.1.1.03 DISMINUCIÓN DE SALDOS DISPONIBLES DE PERIODOS ANTERIORES con un valor de **DIECIOCHO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 18,000.00).**

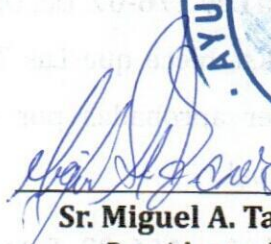
SEGUNDO: Distribuir los fondos entre programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

2.2.8.2.01 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS con un valor de **DIECIOCHO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 18,000.00).**

Para un total reestimado de ingresos por un valor de **DIECIOCHO MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS, MONEDAS DOMINICANA. (RD\$. 18,000.00).**

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara de Samaná, Provincia Samaná. A los Veinte (20) días del mes de **Junio** del año **2025**. Año **180** de la **Independencia** y **160** de la **Restauración**.


Lic. Nelson Antonio Núñez.
Alcalde Municipal.


Sr. Miguel A. Taveras Hiciano.
Presidente del Concejo.


Lic. Néstor A. José Kelly.
Contralor Municipal.


Sra. Delvenna B. Fleming Rijo.
Secretaria del Concejo.

